



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.1015>

Recibido: 2026-06-27

Aceptado: 2026-07-01

Publicado: 2026-07-17

Análisis de aplicación del drawback y la defraudación de rentas de aduana en el terminal portuario del Callao 2025.

Analysis of the Application of the Drawback Mechanism and Customs Revenue Fraud at the Port Terminal of Callao (2025).

Autor

Marina Teresa Labrin Mendoza ¹

mlabrin@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-8737-929X>

Universidad Cesar Vallejo

Trujillo – Perú

Como Citar

Labrin Mendoza , M. T. (2026). Análisis de aplicación del drawback y la defraudación de rentas de aduana en el terminal portuario del Callao 2025. *ASCE MAGAZINE*, 5(3), 812–839.

<https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.1015>

Resumen

El presente artículo tuvo como objetivo analizar cómo se manifestó la defraudación de rentas de aduana en el contexto de la aplicación del drawback en el Terminal Portuario del Callao durante el año 2025. Se empleó un enfoque cualitativo de tipo básico, bajo un diseño fenomenológico que permitió aproximarse a la experiencia de los actores vinculados al régimen. La información se recolectó mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas a diez informantes clave funcionarios de la SUNAT, agentes de aduana, gerentes de comercio exterior, auditores, abogados especializados, operadores logísticos y empresarios, seleccionados mediante muestreo intencional hasta alcanzar la saturación teórica. Los datos fueron procesados mediante análisis temático con apoyo del software ATLAS.ti. Los resultados evidencian que la defraudación se manifiesta a través de cinco modalidades interrelacionadas: la presentación de documentación falsa o adulterada, la simulación de operaciones de comercio exterior, la sobrevaloración o subvaloración de mercancías con evasión de derechos antidumping, la alteración de la descripción y subpartida arancelaria, y el consumo irregular de mercancías en tránsito o reembarque. Se concluye que estas modalidades responden a una combinación de debilidades institucionales, insuficiencias tecnológicas y estrategias deliberadas de los operadores, lo que evidencia el carácter estructural del fenómeno en el principal terminal portuario del país.

Palabras clave: drawback; defraudación aduanera; comercio exterior; Terminal Portuario del Callao; control aduanero.

Abstract

This article aimed to analyze how customs revenue evasion manifested itself in the context of the drawback system at the Port of Callao during 2025. A basic qualitative approach was used, employing a phenomenological design that allowed for an understanding of the experiences of stakeholders involved in the system. Data was collected through semi-structured interviews with ten key informants: SUNAT officials, customs agents, foreign trade managers, auditors, specialized lawyers, logistics operators, and business owners, selected through purposive sampling until theoretical saturation was reached. The data were processed using thematic analysis with the support of ATLAS.ti software. The results show that customs fraud manifests itself through five interrelated methods: the presentation of false or altered documentation, the simulation of foreign trade operations, the overvaluation or undervaluation of goods to evade antidumping duties, the alteration of the tariff description and subheading, and the irregular consumption of goods in transit or transshipment. It is concluded that these methods stem from a combination of institutional weaknesses, technological shortcomings, and deliberate strategies employed by operators, highlighting the structural nature of the phenomenon at the country's main port terminal.

Keywords: drawback; customs fraud; foreign trade; Port Terminal of Callao; customs control.

Introducción

El comercio internacional es una de las bases fundamentales de la modernidad, en la medida en que otorga sustento a la mayor parte de las operaciones de importación-exportación a nivel global y, además, coopera directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible como los que se ocupan del trabajo decente o de la innovación en la producción o de las alianzas internacionales para el desarrollo, tal como lo recoge la Organización Mundial de la Salud en su análisis sobre la operatividad del comercio y la agenda 2030. Sin embargo, dicho dinamismo comercial es permanentemente puesto en riesgo por ciertas conductas delictivas que dilapidan la recaudación fiscal y quiebran las condiciones de sana competencia entre los operadores económicos, siendo la defraudación de las rentas aduaneras uno de los ejemplos más recurrentes de esta crítica amenaza dentro de los sistemas aduaneros actuales (Reuben, 2022)

La magnitud del fenómeno es evidente al observar las cifras globales, que estiman las pérdidas de recaudación, por la evasión y el fraude fiscal, en cerca de 492 mil millones de dólares al año, cifra que incluye beneficios trasladados por multinacionales a jurisdicciones en las que pagan o son gravadas con una tarifa baja, así como aquellos activos ocultos por grandes fortunas en paraísos fiscales (Tax Justice Network et al., 2024). En esta línea, desde la perspectiva de la Organización Mundial de Aduanas, es posible concluir que la subvaloración de mercancías, la declaración incorrecta de partidas arancelarias y el abuso de incentivos fiscales constituyen los modos más recurrentes de materialización de la evasión en la actividad del comercio internacional. Igualmente, la elaboración del Informe del Observatorio Fiscal de la Unión Europea afirma que la parte considerable de la riqueza financiera extraterritorial que queda libre de impuestos equivale a varios puntos del producto mundial, lo que da también cuenta de las dificultades que tienen las administraciones tributarias y aduaneras para combatir este tipo de prácticas (Zucman et al., 2024).

En el recorrido latinoamericano, la evasión tributaria pone en condiciones comprometidas a los Estados para cumplir estándares de políticas públicas vinculadas a las políticas de desarrollo sostenible. La CEPAL estima que la región pierde anualmente cifras equivalentes a un porcentaje elevado de su producto interno bruto (CEPAL, 2022). Al mismo tiempo, los análisis en común de las estadísticas tributarias de la región revelan que la gran mayoría de los países que se analizan tienen una carga tributaria muy inferior a la de las economías desarrolladas (OCDE et al., 2025). El caso de México resulta esclarecedor sobre la magnitud del problema, ya que sus autoridades

tributarias atestiguan, en 2023, un incremento significativo de los expedientes administrativos vinculados a contrabando y defraudación aduanera con respecto al año anterior, quienes muestran un daño fiscal considerable (La Jornada, 2024).

El Perú no escapa a esta problemática y presenta características muy particulares que tienden a agravar la situación aduanera y tributaria nacional (Llange, 2023). Los datos oficiales indican que en 2023 la recaudación tributaria se redujo y ello se justifica en parte por la debilidad de la actividad económica y por el desarrollo de prácticas evasivas (SUNAT, 2024), en un entorno donde el déficit fiscal del país se sitúa por encima de la meta marcada por la regla fiscal vigente, lo que pone de manifiesto la necesidad imperiosa de afianzar los mecanismos de fiscalización tributaria y aduanera (Banco Central de Reserva del Perú, 2024). Todo esto, en el marco de la situación, el régimen de drawback o de restitución simplificada de derechos arancelarios instituido para reembolsar un porcentaje del valor de las exportaciones a los exportadores cuando existan insumos importados grabados con aranceles- ha hecho de este mecanismo un procedimiento vulnerable a un uso fraudulento (Banco Central de Reserva del Perú, 2024).

La calidad del Terminal Portuario del Callao se expresa de manera intensa, porque, por un lado, capta a una abrumadora mayoría del movimiento total de contenedores del sistema portuario peruano y, por tanto, constituye el principal punto de concentración de las operaciones del comercio exterior del país (Autoridad Portuaria Nacional, 2025) y, por el otro, esta concentración económica genera vulnerabilidades vis-à-vis la posibilidad de comisiones de delitos aduaneros en concreto, ya que reducir la rentabilidad de la aduana en la cuenta de trámite, la ejecución de la malformación de las mercancías, la gestión indebida de las ventajas, por ejemplo, del drawback, o la aportación de la documentación fraudulenta para saldar la veracidad de las exigencias que no se ejecutan de forma efectiva o eludiendo, distraer o ignorar inputs en el proceso de liberalización del tráfico. El propio estudio, centrado desde la mirada de los funcionarios de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, corroboró que la malformación de las mercancías fue la vejez relativa del estudio entre las actuaciones de defraudar el propio margen de aduana, formada por el impacto de la recaudación en el contexto de la recaudación, el empleo, la reciproca funcionalidad de los mercados, en el contexto de los mercados italianos y otros como el de Chile (Llange, 2023).

La complicación del problema se agudiza si tenemos en cuenta que el drawback, concebido originariamente como un instrumento legítimo de promoción exportadora, puede claramente ser

irregularmente explotado mediante la simulación de operaciones de venta hacia el exterior, la sobrefacturación de los insumos importados, la declaración de las materias primas que no fueron realmente constituídas dentro del proceso productivo, la solicitud de restitución de bienes que no cumplen los requisitos técnicos requeridos por la normativa u otro tipo de irregularidades (Llange, 2023) y que implican una pérdida directa de recursos fiscales, distorsionando la competencia y penalizando a exportadores que cumplen sus obligaciones, debilitando así la credibilidad del sistema de facilitación del comercio exterior. En su informe de gestión correspondiente a 2024, la autoridad aduanera y tributaria nacional admitió mejorar sus acciones de fiscalización mediante herramientas de ciencia de los datos y tecnología de la analítica avanzada para detectar riesgos de incumplimiento, detectando así un número significativo de contribuyentes con deudas tributarias en riesgo incobrable (SUNAT, 2024).

Con base en este contexto de comprensión, el presente artículo procuró resolver la pregunta de cómo se da la defraudación de las rentas de aduana, en la aplicación del drawback en el Terminal Portuario del Callao, en función de cinco temas bajo los cuales hemos profundizado: la importación de mercancías amparadas en documentación falsa o en información errónea respecto del valor, calidad, cantidad, marca, origen; la simulación total o parcial de operaciones de comercio exterior, cuya finalidad es la obtención de incentivos económicos; la sobrevaloración o subvaloración del precio de la mercancía; el cambio en las cantidades y el faltante de derechos por antidumping o compensatorios; la alteración de la descripción de las mercancías por el uso de una subpartida arancelaria distinta, alteraciones de la marca, del origen, de la descripción general; y el consumo, la guarda, utilización y disposición irregular de mercancías objeto de regímenes de tránsito o de reembarque.

La razón de ser de este trabajo se basa en una triple dimensión. En el plano teórico, este estudio amplía el conocimiento existente sobre cómo se expresa la defraudación de rentas de aduana en el interior de un régimen particular de incentivo exportador, ampliándose así un campo que, en el caso peruano, es aun escaso en estudios de este tipo (Vijayakumar, 2025). En el plano práctico, permitirá a la administración aduanera y tributaria elaborar estrategias de control más eficaces y mejorar sus propios procesos de fiscalización a la vez que beneficiará a los exportadores que operan de forma legítima contribuyendo a crear condiciones de competencia más equitativas. En el plano metodológico, el enfoque cualitativo permite profundizar en un fenómeno poco estudiado

en Perú mediante las entrevistas, análisis documental, el estudio de casos; es decir, instrumentos que pueden servir de marco de referencia para futuras investigaciones sobre delitos aduaneros..

La literatura previa ofreciendo apoyo a esta base de trabajos viene de la combinación de fuentes nacionales e internacionales. Así, una revisión sistemática del drawback como mecanismo de promoción exportadora concluyó que, en su generalidad, su eficacia depende en gran medida de la robustez de los controles aduaneros y de la transparencia del proceso de verificación documental (Huamanlazo et al., 2021); mientras que la evaluación de criterios de riesgo en el comercio bilateral en el caso de las flores entre Ecuador y Perú describió un caso de cómo la manipulación de la información comercial declarada es un vector concreto de defraudación que afecta la integridad misma de los beneficios como el drawback (Solórzano, 2025). En la misma línea, una revisión sobre los retos actuales de la gestión de riesgos aduaneros describió brechas tecnológicas, normativas e institucionales que limitan la capacidad de respuesta frente a formas de fraude cada vez más sofisticadas (Marquez et al., 2024) y, finalmente, un artículo enfocado en el análisis de datos no estructurados obtenidos en redes sociales mostró la capacidad de los algoritmos del machine learning para anticipar indicios de fraude antes de despachar las mercancías (Dangsawang y Nuchitprasitchai, 2024).

Al interior del país, una investigación sobre delitos aduaneros que ha querido ver la luz a través de los casos denunciados ante el Ministerio Múndico, identifica al contrabando como actividad más común, ligado a la cercanía fronteriza y económico informal a la vez que advierte sobre las pérdidas económicas y la escasa judicialización como el resultado de las debilidades en el plano regulatorio (Chambi y Burgos, 2022); y unas cuantas investigaciones están destinadas de manera particular al drawback: una de ellas, orientada a las micro y pequeñas empresas peruanas, sostiene que este régimen les permite insertarse en mercados internacionales por la disminución de costes logísticos, aunque este efecto se mantenga limitado debido a la burocracia administrativa, y el riesgo del uso indebido, cuando los controles son insuficientes (Montes, 2022); otra, centrada en el sector bebidas alcohólicas, toma al drawback como instrumento esencial para la mejora de la exportación, aunque también con una advertencia enorme, ya que las reformas normativas y obstáculos administrativos podrían abrir espacios a la defraudación de las rentas aduaneras (Muguruza, 2022).

Un trabajo de suficiencia profesional centrado en un caso de empresa concreta señala que la restitución arancelaria no incide siempre en el margen comercial del período en el que se le solicita pero sí que mejora la rentabilidad y la liquidez del período siguiente; enfatiza con ello el valor financiero de la ganancia y las consecuencias fiscales que conlleva el uso indebido de esta (Palacios, 2023). Finalmente, una investigación sobre la eficacia del control aduanero en cuanto a la defraudación de las exportaciones peruanas detecta defectos estructurales en infraestructuras, procedimientos y capacitación del personal y concluye que la modernización institucional es la mejor vía para avanzar hacia la fiscalización de acuerdo a estándares internacionales (Guevara, 2024).

El corpus conceptual, que da sentido a esta investigación, se estructura en torno a dos categorías explícitas. La primera de ellas se refiere a la aplicación del drawback, mecanismo de promoción exportadora que está muy difundido en el comercio internacional como régimen de restitución de derechos arancelarios (Watterson, 2025), cuyos fundamentos se remontan hasta el Convenio de Kyoto para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, documento que orienta a las aduanas a implementar procedimientos con simplificaciones administrativas que prevean el retorno de los impuestos pagados por insumos de importación que finalmente han sido incorporados en productos de exportación, excluyendo que las formalidades aduaneras puedan transformarse en barreras no deseadas para el comercio (Yegon y Kilonzi, 2023).

Desde la óptica del derecho aduanero, el cual se define como la rama del derecho que examina cómo debe llevarse a cabo la entrada y salida de mercancías de un territorio y las obligaciones de la administración y de los operadores de comercio exterior (Almajano y Almajano, 1992), la aplicación del drawback articula tres instantes sucesivos: la importación de insumos bajo el correspondiente pago formal de los derechos arancelarios, etapa que tienen que quedar debidamente documentada para sustentar la ulterior solicitud de restitución (Cosio, 2017); el tránsito del proceso productivo mediante el cual los insumos se transforman y se incorporan a un bien de mayor valor agregado que es destinado a la exportación, lo que exige una trazabilidad documental entre insumos y producto final (Carhuajulca y Rueda, 2022); y finalmente la exportación, la correspondiente salida definitiva de las mercancías por el país extranjero cumpliendo todas las exigencias administrativas, cuyo valor FOB sirve para calcular el porcentaje de la restitución que corresponde (Cosio, 2014).

La segunda categoría conceptual concierne a la defraudación en la obtención de rentas de aduana, entendido como una conducta delictiva que va en detrimento de los intereses fiscales del Estado así como de las condiciones de competencia en el comercio exterior, concebido como el conjunto de actuaciones engañosas que van en dirección a eludir la obligación tributaria aduanera bien sea total, bien sea parcialmente o en su caso, a aprovechar de un modo indebido los incentivos fiscales previstos en el ordenamiento jurídico del Estado (Gallegos, 2020). Esta conducta delictiva dará lugar a cinco modalidades que conformarán las subcategorías analíticas del trabajo presente. La primera de las cuales es la presentación de documentación que no refleja la realidad de la operación comercial a fin de obtener un trato arancelario más favorable o en su caso obtener un beneficio fiscal indebido (Ortiz, 2025). La segunda de las cuales consiste en la simulación de operaciones de comercio exterior, la cual se encuentra frecuentemente facilitada mediante la creación de empresas ficticias que permiten declarar operaciones que no existen o que son sustancialmente diferentes de la realidad con la finalidad de alcanzar ilícitamente beneficios como el drawback (Espín, 2025).

La cuarta modalidad de conducta delictiva es la que afecta a elementos significativos de la identificación de las mercancías, por ejemplo, la subpartida arancelaria, la representación de marca, el origen o la descripción general de la mercancía, cuando el objetivo es acceder a tratamientos arancelarios o preferencias comerciales inadecuadas (Gallegos, 2021), y la quinta y última modalidad de la misma naturaleza contempla el consumo, la disposición, el almacenamiento o la utilización irregular de mercancías (por ejemplo, el almacenamiento y la disposición en el caso de las mercancías sometidas al régimen suspensivo de tránsito o bien a reembarque), que son aquellos regímenes que permiten el desplazamiento de mercancías sin la necesidad de pagar impuestos en el momento de la salida de los bienes con la única condición de que las mercancías sean reexportadas posteriormente o bien son sometidas a otro régimen de la aduana (Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay, 2020). Todas estas conductas producen un enorme desajuste en la política fiscal del Estado, ya que comprometen su capacidad de recaudación e inmediatamente la de financiar los servicios públicos (Peña, 2024).

El marco normativo que se encuentra vigente en el Perú muestra de forma evidente la intención del Estado de equilibrar el incentivo a la exportación con la defensa de los intereses fiscales. El régimen de restitución de derechos arancelarios se encuentra establecido por el Decreto Legislativo

N.º 1053, Ley General de Aduanas, que luego es objeto de sus posibilidades de desarrollo a partir de la norma que complementaria a la Ley General de Aduanas que es el Decreto Supremo N.º 104-95-EF, Ley de Restitución que establece una tasa de restitución que equivale a un tres por ciento del valor FOB de las mercancías exportadas, esto es, que se hayan usado insumos importados con un determinando tipos de aranceles y dentro de determinados plazos y montos máximos por subpartida y empresa exportadora. En el ámbito de tipo sancionador, la Ley N.º 28008 de Delitos Aduaneros establece la defraudación de rentas de aduana como el acto de utilizar el engaño o el fraude en trámites aduaneros para evadir tributos o acceder indebidamente a los mismos, sí hay pena privativa de libertad y multa así como la posibilidad de la administración aduanera de exigir la devolución del monto que la ley restituye indebidamente en caso de incumplimiento o con tratos abandonados.

Sobre la base de lo expuesto, el presente artículo tuvo como objetivo general analizar cómo se manifiesta la defraudación de rentas de aduana en el contexto de la aplicación del drawback en el Terminal Portuario del Callao durante el año 2025. De manera específica, se buscó describir cómo se presenta la modalidad de importación de mercancías amparadas en documentos falsos o con información inexacta sobre su valor, calidad, cantidad, marca u origen; comprender cómo se manifiesta la simulación total o parcial de operaciones de comercio exterior orientada a la obtención de incentivos económicos; examinar cómo se evidencia la sobrevaluación o subvaluación del precio de las mercancías, la variación de cantidades y el incumplimiento del pago de derechos antidumping o compensatorios; caracterizar cómo se configura la alteración de la descripción de las mercancías mediante la modificación de la subpartida arancelaria, la marca, el origen o la descripción general; e interpretar cómo se presenta el consumo, almacenamiento, utilización o disposición irregular de mercancías sujetas a los regímenes de tránsito o reembarque en el marco de la aplicación del drawback.

Materiales y métodos

La presente investigación se relacionó con el enfoque cualitativo, dado que era el más apropiado para poder aproximarse a la complejidad de las prácticas fraudulentas en torno a las operaciones de las aduanas desde una visión interpretativa, que pudiera extraer el valor de las conductas de la

administración pública, las formas delictivas y los medios de control a los que se sometía el drawback en los puertos del Perú (Mollo, 2023). En cuanto a su finalidad, la investigación fue básica, por cuanto pretendo generar conocimiento teórico acerca del problema a nivel científico, sin tener como objetivo la inminente aplicación de sus resultados, según el criterio general que dispone el Manual de Oslo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018).

El diseño que se adoptó fue el fenomenológico, pues permitía captar los sentidos de dicha defraudación de los derechos de aduana en función de la experiencia de las personas implicadas que se hallaban directa e indirectamente en los procesos de importación, producción y exportación que constituyen el régimen de drawback, y que permiten una categorización de patrones, interpretaciones y significados de los distintos actores que participaron en los procesos transaccionales (Rojas, 2022).

La investigación fue limitándose cronológicamente al presente año 2024 y territorialmente al Terminal Portuario del Callao el principal de los puertos receptores y emisores de mercancías relacionadas con el comercio exterior peruano-, lo que permitió estudiar un espacio con mucha relevancia para abordar la problemática nacional de la defraudación aduanera relacionada con el drawback (Bautista, 2022).

La investigación fue estructurándose en torno a dos categorías de análisis. La primera fue la aplicación del drawback, mecanismo de promoción exportadora que hace parte del régimen aduanero de devolución de derechos arancelarios que se conoce en el comercio internacional y cuyos fundamentos pueden datarse hasta el momento de la firma del Convenio de Kioto para la Simplificación y Armonización de los Regímenes de Aduanas, que indica que las administraciones aduaneras tienen la obligación de promover el comercio legítimo por medio de procedimientos aduaneros de devolución de los tributos pagados por los insumos importados que se incorporan en la producción de los productos de exportación (Convenio de Kioto, 1973).

Este conjunto se desagrega a su vez en tres subcategorías las que son la importación, entendida como la introducción al territorio aduanero nacional de insumos, materias primas o bienes intermedios sometidos al pago de derechos arancelarios la liquidación del drawback, entendida como la instrucción de la documentación precisa para justificar la solicitud de devolución de los

derechos de arancel pagados y la devolución del drawback, que podía ser total o parcial, en función del porcentaje de insumos importados, que incluía el bien exportado.

Asimismo, se tuvo en cuenta el proceso productivo, subcategoría que entendía como la etapa en que los insumos importados iban incorporados, utilizados o transformados en la fabricación de los bienes posteriormente exportados, condición forzosa para cumplir el criterio de la incorporación que exigía el régimen, y la exportación, entendida, en la que los productos elaborados con insumos importados abandonaron el territorio aduanero nacional, a partir de la cual para el exportador surge el derecho a pedir la restitución de los derechos de arancel pagados previamente.

La segunda categoría de análisis fue la defraudación de rentas de aduana, y se definió como un conjunto de prácticas ilegítimas que tratarían de vulnerar total o parcialmente la obligación tributaria aduanera o de apropiarse de incentivos tributarios establecidos en la ley (Gallegos, 2020). Esta categoría se dividió a su vez en cinco subcategorías, que corresponden a las diferentes modalidades previstas en el apartado 5 del texto de la Ley N.º 28008: la importación sustentada en documentos falsos o adulterados, la simulación de las operaciones de comercio exterior, la sobrevaloración o subvaloración en el precio de las mercancías, la alteración de las características de la mercancía, y el consumo indebido de mercancías en tránsito o reembarque.

El grupo de informantes estuvo conformado por profesionales y operadores de comercio exterior que cumplían funciones relacionadas con la aplicación del drawback y control de la defraudación aduanera, vinculados al Terminal Portuario del Callao; y en el que se encontraban funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, agentes de aduana, gerentes de comercio exterior de empresas exportadoras, auditores especializados sobre operaciones aduaneras, abogados del sector, operadores logísticos y empresarios vinculados al comercio exterior.

Se determinaron como criterios de inclusión tener experiencia profesional directa en operaciones del drawback, el haber realizado funciones en el Terminal Portuario del Callao en el año 2024 y la disponibilidad manifiesta para participar en la investigación; como criterios de exclusión tenemos la no experiencia en el régimen del drawback y la no relación con el comercio exterior en el Callao. La etapa de selección de los participantes se llevó a cabo mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, constituyéndose así una muestra de diez informantes seleccionados de acuerdo a sus conocimientos y experiencia profesional así como a su interacción con las categorías de

análisis planteadas. Como señala Salazar (2021) las investigaciones cualitativas no buscan la representatividad estadística sino que se fundamentan en la riqueza e intensidad de la información que pueden propiciar los propios participantes, teniendo en cuenta la elección intencional como una vía de comprensión de los fenómenos desde diferentes ángulos que se complementan. El tamaño definitivo de la muestra se concretó por medio de un criterio de saturación teórica, que se consuma, entre otras cuestiones, cuando las entrevistas que se añaden van repitiendo los patrones e informaciones que ya han brotado.

La muestra incluyó a un especialista de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao con quince años de experiencia en la fiscalización de solicitudes de restitución arancelaria, una agente de aduanas con doce años de experiencia en la tramitación de operaciones bajo el régimen de drawback, un gerente de comercio exterior de una empresa exportadora textil con dieciocho años de trayectoria, un auditor independiente con catorce años de experiencia en la identificación de irregularidades en operaciones de drawback, una abogada especializada en derecho tributario y aduanero con veinte años dedicados a la defensa y asesoría en casos de defraudación de rentas de aduana, una analista de riesgo aduanero de la SUNAT con diez años de experiencia en la evaluación de perfiles de riesgo, un ingeniero especialista en transporte multimodal con nueve años de experiencia en el soporte operativo de procesos de drawback, una administradora con once años de experiencia en la revisión de solicitudes de restitución y en la verificación de insumos importados, un abogado corporativo con trece años de experiencia en asesoría legal sobre operaciones aduaneras y prevención de contingencias por defraudación, y un empresario con ocho años de experiencia en importaciones desde Asia y en la gestión del drawback en exportaciones de hardware. Esta diversidad de perfiles respondió a la exigencia metodológica de combinar distintas perspectivas sobre el fenómeno estudiado, abarcando tanto la dimensión administrativa y de control del régimen como su aplicación práctica en el sector privado, contribuyendo además a fortalecer la validez y la riqueza de la información recogida.

La recolección de los datos tuvo lugar a través de la técnica de la entrevista semiestructurada, procedimiento cualitativo que hizo posible la obtención de una información amplia y pormenorizada sobre las experiencias, percepciones y conocimientos de los sujetos de la investigación sobre las categorías que se constituyen como objeto de estudio. Esta técnica se ha considerado especialmente adecuada para el diseño fenomenológico que se adopta, toda vez que

permite una flexibilidad para explorar los temas emergentes a lo largo de la conversación, sin renunciar a contar con una estructura que garantice la cobertura sistemática de las subcategorías e indicadores previstos. Se utilizaron, como instrumento de recolección de datos, dos guías de entrevista semiestructurada. A través de la primera se explora la utilización del régimen de drawback, y por la segunda se revisan las modalidades de fraude sobre las rentas de aduanas relacionadas con el sistema de drawback.

Ambos instrumentos fueron sometidos a un proceso de validación de contenido mediante la técnica de juicio de expertos, ampliamente empleada en la investigación cualitativa. Para ello se convocó a tres especialistas en comercio exterior, derecho aduanero y metodología de la investigación, quienes evaluaron cada ítem conforme a los criterios de suficiencia, claridad, coherencia y relevancia, utilizando una escala dicotómica de acuerdo o desacuerdo que permitió identificar los ítems que requerían ajuste o reformulación.

El análisis de los datos recolectados se realizó mediante el análisis temático, una de las técnicas más utilizadas en la investigación cualitativa para identificar, clasificar y reportar patrones de significación presentes en los datos. Esta técnica resultó coherente con el diseño fenomenológico adoptado, en la medida en que permitió acceder a las vivencias de los participantes y a los significados que estos atribuyeron al fenómeno de la defraudación de rentas de aduana en la aplicación práctica del drawback. El proceso de análisis se desarrolló en seis fases sucesivas: la familiarización con los datos mediante la transcripción literal de las entrevistas y su lectura analítica; la generación de códigos iniciales que identificaron particularidades sistemáticas en la información; la búsqueda de temas mediante la agrupación de códigos en categorías más amplias; la revisión de los temas para asegurar su coherencia interna y su respaldo en la evidencia; la definición y denominación de los temas estableciendo con precisión sus límites; y la elaboración del informe analítico final, en el que se articularon los temas identificados con los objetivos del estudio y el marco teórico. Este proceso se apoyó en el uso del software ATLAS.ti, que facilitó la organización, codificación y visualización de los vínculos entre códigos, categorías y temas emergentes, además de favorecer la trazabilidad y el rigor metodológico del análisis.

La investigación fue desarrollada con estricto apego a los principios éticos que establece el Código de Ética en Investigación de la universidad a la que perteneció el estudio, prestando especial interés a los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, cuidando en todo momento

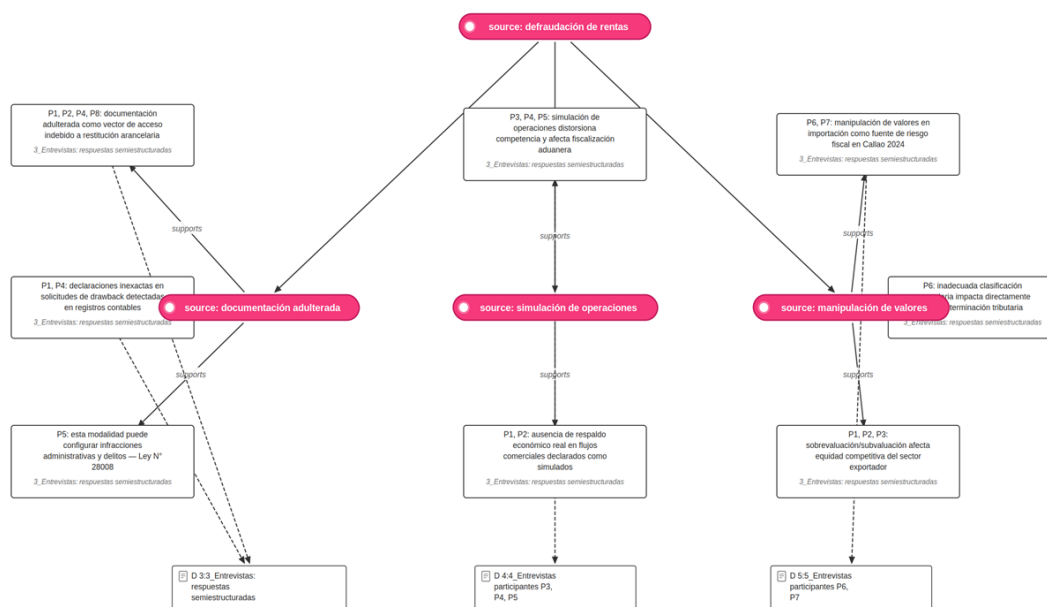
la dignidad, la integridad y la privacidad de las personas que participaron de la investigación. Previo a realizar las entrevistas, cada persona recibió información adecuada sobre el objetivo de la investigación, la voluntad de colaborar, las fases a seguir y su derecho a abandonar el estudio en el momento que lo prefiriera sin ninguna consecuencia negativa, información que lo fue firmando a través de un consentimiento informado leído, entendido y suscrito libremente. En cuanto a las premisas de confidencialidad fue asignado a cada persona un código alfanumérico que substituyó la misma para las transcripciones en las grabaciones y en el análisis de los datos, además, la información recolectada fue guardada y almacenada en forma segura y con acceso restringido para el investigador. Se contó, igualmente, con las autorizaciones formales de las instituciones a las que pertenecían las personas que fueron entrevistadas, documentación que por motivos de confidencialidad institucional no fue difundida en espacios digitales.

Resultados y Discusión

El análisis de contenido de las entrevistas semiestructuradas, hecho con el apoyo de ATLAS.ti, logró trabajar respecto del objetivo general, tres dimensiones en torno a la defraudación de rentas de aduana relacionada al drawback en el Terminal Portuario del Callao: la falsedad documental, la simulación de operaciones y la manipulación de valores y de la clasificación arancelaria. Los informantes correspondientes a la fiscalización y la auditoría aportaron, de forma reiterada, que la documentación irregular es la más directa para acceder indebidamente a la restitución arancelaria, en tanto que los que ejercen funciones de dirección y función legal en el sector privado dijeron que la simulación de operaciones genera distorsión en el mercado y debilita los mecanismos de la fiscalización aduanera; mientras que los especialistas en análisis de riesgo manifestaron que la manipulación de los valores y de los aranceles forma parte del estándar de exposición al fraude en el terminal portuario. La compatibilidad de estas tres variables corrobora que la defraudación de rentas de aduana en el desarrollo del drawback no es un fenómeno circunstancial sino multicausal y que se establece por las irregularidades documentales, las irregularidades operacionales y las irregularidades valorativas, toda vez que el mencionado fenómeno guarda relación con la caracterización establecida por Gallegos (2020), ya que para este autor la defraudación de las rentas de aduana cumple con la agrupación de un conjunto de acciones fraudulentas para sortear

las obligaciones tributarias aduaneras o bien para apropiarse indebidamente de los estímulos fiscales correspondientes.

Figura 1. Red sistémica objetivo general: Analizar cómo se manifestó la defraudación de rentas de aduana en el contexto de la aplicación del drawback en el Terminal Portuario del Callao durante el año 2025



La propuesta de lectura integradora también es coherente con la señalada por Guevara (2024), al establecer que las debilidades que emergen a partir de las deficiencias estructurales del procedimiento y la capacidad de control de la administración aduanera son condiciones habilitantes del fraude, y se relaciona igualmente con las cifras que la CEPAL establece a nivel regional donde se estima que la evasión de los tributos en la región asciende a pérdidas fiscales de aproximadamente 340 mil millones de dólares al año (CEPAL, 2022). En contraposición a los análisis revisados anteriormente, que cumplieron con abordar las modalidades de una manera muy aislada o bajo un enfoque meramente normativo, el presente estudio permite una comprensión de la fenómeno desde las experiencias simultáneas de los actores desempeñándose en el control, en el asesoramiento, en la exportación y en la logística, enriqueciendo así la comprensión del problema.

Conforme hace referencia al primer objetivo específico, los resultados muestran que la presentación de documentos falsos o adulterados es el mecanismo más usado para acceder de forma indebida al beneficio del drawback. Los participantes relacionados con los procesos de fiscalización y auditoría comentaron que se repetían las descripciones con las discrepancias entre la documentación comercial de importación y la que aparece a nivel de contabilidad y a nivel de la trazabilidad física de insumos que aparecen declarados, en tanto que los especialistas en derecho describieron que estas conductas se pueden incluir como infracciones administrativas o delitos estipulados por la normativa que corresponde. Resultado coincidente con la descripción de Solórzano (2025), quien describió la manipulación de la información sobre valor, cantidades y procedencia como la principal fuente de defraudación en las operaciones de exportación entre Ecuador y Perú, y lo descrito por Guevara (2024), que ponía en conexión la falsificación de documentos con las deficiencias de los mecanismos de control aduanero en Perú.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 5.1 de la Ley N.º 28008 y el artículo 82 del Decreto Legislativo N.º 1053 ofrecen el suficiente sustento normativo para incriminar y castigar esas conductas; sin embargo, las evidencias recavadas sugieren que el propio rendimiento de este marco está vinculado, de forma muy importante, a la capacidad operativa de la administración aduanera para verificarlo (laguna también advirtió Marquez et al., 2024, en cuanto a limitaciones de tipo tecnológico e institucional a los sistemas presentes de gestión de riesgos aduaneros). Este entrecruzamiento de testimonios y antecedentes académicos junto con el marco normativo, hace evidente que la falsificación documental no representa un fenómeno contingente sino una práctica estructural sostenida por debilidades institucionales persistentes.

Respecto al segundo objetivo específico, el estudio revela que la simulación total o parcial de operaciones de comercio exterior es percibida por los informantes como la modalidad de mayor complejidad operativa, en la medida en que implica la construcción deliberada de apariencias de legitimidad que dificultan su detección durante el despacho aduanero. Los participantes coincidieron en señalar que estas operaciones simuladas generan distorsiones competitivas perceptibles para quienes actúan dentro de la legalidad, y que su detección exige el cruce sistemático de información contable, documental y física, particularmente cuando se observan distorsiones en los costos declarados de importación y exportación utilizados como base de cálculo del drawback.

Esta conclusión está relacionada con la observación formulada por Espín (2025), quien identificó a las compañías ficticias como el mecanismo más comúnmente utilizado para materializar este tipo de fraude dentro del sistema de la empresa ecuatoriana, perspectiva confirmada por los informantes, que pudieron igualar esta información con el caso del Perú. Los resultados también son consistentes con las alertas formuladas por Montes (2022) y por Muguruza (2022), quienes indicaban que la falta de controles apropiados en el régimen de los drawback generaban espacios apropiados para este tipo de irregularidades, también con lo indicado por Chambi y Burgos (2022), quienes documentaron deficiencias similares en el sistema de control en el ámbito de la aduana. El artículo 5.2 de la Ley N.º 28008, tipifican expresamente la simulación total o parcial de operaciones que se manifiestan en esta ley; el Decreto Supremo N.º 104-95-EF que exige en todos los casos la acreditación real de la exportación; la distancia determinada entre este requerimiento normativo y la realidad operacional determinada mediante las entrevistas constituye uno de los hallazgos de mayor importancia en el desarrollo del estudio; y la incorporación de la expectativa de los operadores logísticos y de los empresarios del sector privado en la referencia a los empresarios y a la ley en forma de documentos no había sido algo que los antecedentes normativos documentales y eso no miraron de forma tan exhaustiva.

En cuanto al tercer objetivo específico, los hallazgos muestran que la sobrevaloración y la subvaloración operan como estrategias complementarias dentro de la lógica del drawback: la primera eleva artificialmente la base sobre la cual se calcula la restitución arancelaria, mientras que la segunda reduce el monto de los derechos efectivamente pagados, generando en ambos casos un beneficio económico ilegítimo. Los participantes coincidieron en que esta modalidad afecta la equidad competitiva del sector exportador y señalaron que las discrepancias entre la documentación comercial y la verificación física de las mercancías constituyen el indicador más evidente de su ocurrencia, al que se suma, según los especialistas en riesgo, la incidencia de una clasificación arancelaria inadecuada sobre la determinación tributaria.

Esta dualidad es coherente con las conclusiones arribadas por Llange (2023) cuando encontró a la subvaloración como la forma de defraudar más común en el Terminal Portuario del Callao en el período 2011 a 2016, sugiriendo que existe una persistencia estructural de esta práctica fuera del horizonte temporal del estudio mencionado. Y también con Bussy y Jagil (2023) quienes documentaron las operaciones de manipulación de valores del comercio exterior indio, lo cual

implica que esta forma fraudulenta tenía proyección internacional. El artículo 5.3 de la Ley N.º 28008 y el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC que se refieren al precio efectivamente pagado por la mercancía es el marco normativo que dirige su cumplimiento y que contrasta con la evidencia empírica encontrada. Una diferencia importante respecto de la bibliografía anterior se debe a que este trabajo ha identificado la omisión del pago de derechos antidumping como una dimensión de la subvaloración en el Callao que ha sido menos abordada en los antecedentes nacionales, la cual cobra mayor importancia en un escenario de aumento de importaciones de bienes llegados desde mercados de dumping, hallazgo que resulta ser acorde con los modelos de detección de Tyagi y Goyal (2022).

Sobre el cuarto objetivo específico, los resultados evidencian que la alteración de la descripción de las mercancías mediante la modificación de la subpartida arancelaria, la marca, el origen o las características generales constituye una práctica deliberada orientada a obtener un tratamiento arancelario favorable o a acceder al drawback respecto de mercancías que no cumplen los requisitos técnicos exigidos por el régimen. Los participantes vinculados a la logística y a la auditoría señalaron que las discrepancias entre la mercancía físicamente verificada y la documentación comercial constituyen el indicador más objetivo de esta modalidad, mientras que los especialistas en derecho aduanero advirtieron que estas conductas pueden derivar en infracciones administrativas o en delitos tipificados en la ley.

Este hallazgo confirma lo afirmado por Gallegos (2021), quien asoció la alteración arancelaria a la búsqueda de obtener beneficios fiscales incorrectos, y se relaciona con las brechas tecnológicas identificadas por Marquez et al. (2024) y con las potencialidades de las técnicas de machine learning que indican Dangsawang y Nuchitprasitchai (2024) para impulsar la detección anticipada de este tipo de irregularidades, técnicas que, según se desprende a la vista de los testimonios recabados, todavía no han sido sistemáticamente incorporadas al control aduanero peruano. El eventual artículo 5.4 de la Ley N.º 28008 descrita tipifica esta conducta, conforme a la obligatoriedad de una clasificación arancelaria precisa establecida por la Nomenclatura del Sistema Armonizado y por la NANDINA (Como vemos en el anterior). Un hallazgo específico del estudio es que esta modalidad no aparece de forma aislada sino que aparece asociada a la falsificación documental comentada en el primer objetivo específico, formando un esquema de

fraude en cadena con poca capacidad de identificación mediante los métodos tradicionales de inspección.

Finalmente, en relación con el quinto objetivo específico, los resultados muestran que el consumo, almacenamiento o disposición irregular de mercancías sujetas a los regímenes de tránsito o reembarque constituye un patrón recurrente y estructural en el Terminal Portuario del Callao, sustentado en el aprovechamiento deliberado de los espacios de supervisión reducida que ofrecen estos regímenes suspensivos de tributos. Los informantes describieron el incumplimiento del destino declarado de las mercancías y la falta de concordancia entre el régimen aduanero declarado y su destino real como manifestaciones concretas de esta modalidad, mientras que la especialista en análisis de riesgo entrevistada caracterizó este patrón como un fenómeno de naturaleza cíclica dentro del terminal portuario.

Esta interpretación concuerda con el aviso que realiza Muguruza (2022) al manifestar que la falta de controles eficaces y eficientes propicia situar las organizaciones en el ámbito de la defraudación, y también con lo asumido por Huamanlazo et al. (2021), quienes condicionarían la eficacia del drawback como instrumento de política comercial a la solidez de la propia eficacia del sistema de control aduanero; y también con la propuesta que hace Vijayakumar (2025) de utilizar sistemas tecnológicos avanzados frente a la defraudación en los regímenes de tránsito, en cuanto al artículo 5.5 de la Ley N.º 28008 y el Decreto Legislativo N.º 1053 de los regímenes suspensivos y el requerimiento de una reexportación efectiva sería el marco normativo de su aplicación, aunque la evidencia empírica proporcionada sugiere que su aplicación presenta muchas limitaciones operativas. Un elemento más que aporta el presente estudio frente a la revisión de antecedentes es la detección de las deficiencias de control interno de las propias empresas exportadoras como un factor elemento que propicia esta forma de realizar el tráfico de mercancías en la medida en la que ha sido muy escasamente abordada desde la perspectiva de los propios actores privados implicados.

En resumen, es posible afirmar que el fenómeno de defraudación de las rentas de aduana en el Terminal Portuario del Callao asociado al drawback no se puede explicar por una única o singular razón sino que se debe a la combinación de debilidades institucionales en el control aduanero, deficiencias tecnológicas en la detección del fraude y prácticas intencionadas de los operadores que explotan sistemáticamente las diferencias que existen entre la norma exigida en el control

vigilancia y la operación de la fiscalización. Esta lectura integradora es la principal contribución que hace el estudio al estado del arte sobre el fenómeno en el contexto peruano, pues integra, desde una aproximación empírica y multiactor, dimensiones que la literatura previa ha tratado de forma aislada. También tiene importantes implicaciones prácticas para el diseño de estrategias de fiscalización basadas en la evidencia y la inclusión de herramientas tecnológicas de detección temprana, y representa un aporte pertinente en la línea de investigación sobre el control aduanero y la prevención del fraude en el comercio exterior, además de abrir interrogantes para futuros estudios sobre la eficacia comparativa de los sistemas de control en otros terminales portuarios de la región.

Conclusiones

Las pruebas acumuladas posibilitan sostener que la defraudación de las rentas de aduana en el marco del drawback no es un riesgo residual del régimen sino una consecuencia predecible del diseño del régimen: un mecanismo diseñado a partir de la confianza declarativa del exportador cuya verificación efectiva depende de la capacidad de control que la administración aduanera no puede desplegar con uniformidad en el Terminal Portuario del Callao. Esta afirmación va más allá de indicar que existen cinco tipos de fraude, postula que esos tipos de fraude comparten un mismo sustrato estructural: la diferencia existente entre lo que la norma exige acreditar y lo que la fiscalización está en aptitud concreta de verificar.

Sobre la categoría de importación amparada en documentos falsos, los hallazgos permiten concluir que la contundencia formal de la Ley N.º 28008 y del Decreto Legislativo N.º 1053 no determina per se capacidad de disuasión porque la falsificación documental opera precisamente en el punto donde el control es más documental que físico. Todo ello permite sostener que la trazabilidad exigida por la norma ha de robustecerse a partir de una verificación física aleatoria que no sea sólo una revisión de expedientes; en caso contrario la formalidad legal cobraría un sentido de barrera nominal más que efectivo.

Con referencia a la simulación de operaciones, la indagación permite aseverar con una cierta dosis de certeza que esta modalidad puede considerarse como la forma más sofisticada del fraude detectado y no porque vulnere un dato concreto solo, sino porque el fraude en esta forma construye

una operación comercial completa y aparentemente legítima. Esto todo se traduce en un posicionamiento concreto: los instrumentos de control que se basan en revisiones de documentaciones concreta son claramente insuficientes para esta modalidad, y sólo el cruce generalizado, sistemático e interinstitucional de información contable, logística y bancaria puede evidenciarla, es decir, lo que da cuenta de una insuficiencia de diseño institucional y no tanto de una falla puntual de fiscalización; respecto a la sobrevaloración, subvaloración y evasión del derecho antidumping, los datos permiten sostener el argumento de que esta es la modalidad que más capacidad de proyección internacional tiene y la que de forma más directa puede vincularse con la inserción del Perú en cadenas globales de suministros, por lo que la persistencia de esta no es entendida como un problema sólo doméstico sino como una vulnerabilidad que la propia apertura comercial de un país expone.

Para la transformación del texto y subpartida arancelaria, la evidencia permite plantear que esta modalidad rara vez opera con autonomía, sino como una forma complementaria de falsificación documental, lo que tiene una consecuencia directa: las maneras de control que abordan cada modalidad de forma no-cadeada reducen la circulación del fraude y, así, pierden capacidad de detección ante esquemas recursivos.

Pero en lo referido al consumo irregular de mercancías en tránsito o consumo en reembarque, los resultados permiten decir que esta modalidad evidencia una responsabilidad compartida entre el control estatal y la gobernanza interna de las propias empresas exportadoras, matizando la lectura usual que la ve como una mera defraudación a partir de un fallo de la administración aduanera que abre también una perspectiva de corresponsabilidad privada que merece ser desarrollada normativamente.

En suma, estas conclusiones nos permiten afirmar que la defraudación a rentas de aduana asociada a la práctica del drawback en el Callao está muy lejos de ser coyuntural, y su contención requiere medidas que se aplican de forma simultánea y combinando intervinientes que aborden la capacidad tecnológica de fiscalización, la articulación inter-institucional y la gobernanza interna de los operadores privados, y no únicamente, el endurecimiento de las sanciones previstas en la norma vigente.

Sin embargo, quedan preguntas, las que constituyen precisamente temas pendientes para una futura investigación que no supo resolver este trabajo: hasta qué punto se podría llegar a medir la

magnitud real de cada modalidad a partir de las bases de datos de fiscalización de la SUNAT, previamente inaccesibles para una investigación cualitativa como la presente; si existe la posibilidad de que los patrones que se han logrado observar en el Callao se puedan repetir o diferenciar en otros terminales portuarios del país; así como el impacto que podría llegar a tener la adición de instrumentos de 'machine learning' sobre la capacidad de detección temprana, tema que este trabajo solo ha llegado a exponer a los informantes como algo necesario, pero que no ha sabido evaluar de manera empírica.

Referencias Bibliograficas

Almajano G. Y Almajano, J. (1992). Derecho Aduanero. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.

Autoridad Portuaria Nacional. (2025). Movimiento de carga en terminales de uso público supera los 63.7 millones de toneladas en 2024. *ComexPerú*. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/movimiento-de-carga-en-terminales-de-uso-publico-supera-los-637-millones-de-toneladas-en-2024>

Banco Central de Reserva del Perú. (2024). *Memoria anual 2023*. <https://www.bcrp.gob.pe>

Bautista, P. (2022). *Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones*. Editorial El Manual Moderno.

Bussy, A., y Jagil, M. A. (2023). Export fraud in India. *World Trade Review*, 22(2), 255-277. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4025704

de la empresa exportadora IMBAREX SA.

Carhuajulca, W., y Rueda, A. (2022). *Las formalidades aduaneras como limitantes para acceder al beneficio del drawback de la empresa exportadora IMBAREX SA* [Tesis profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/8045>

Chambi, C., y Burgos, O. (2022). *Ley N° 28008 Delitos Aduaneros: Análisis de la relación constitutiva y tipo penal más frecuente en el Ministerio Público de Tambopata, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Evasión fiscal en América Latina llega a 340.000 millones de dólares y representa 6,7% del PIB regional*.

<https://www.cepal.org/es/noticias/evasion-fiscal-america-latina-llega-340000-millones-dolares-representa-67-pib-regional>

Convenio de Kyoto (1973).Capítulo 3. Kyoto, Japón.

Cosio, E. (2017). Curso de Derecho Aduanero. Lima.: Jurista Editores.

Cosio, F. (2014). Tratado de Derecho Aduanero. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.

Dangsawang, C., y Nuchitprasitchai, S. (2024). A machine learning approach for detecting customs fraud through unstructured data analysis in social media. *Array*, 21. <https://doi.org/10.1016/j.array.2024.100347>

Deza, J. (2024). *Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria por el Delito de Defraudación de Rentas de Aduanas, como consecuencia del Control Aduanero, en el Callao 2023* [Tesis profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/10191/J.Deza_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf.txt

Espín, J. (2025). Las empresas fantasmas y la defraudación tributaria en Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/fdd07baa-360e-4fcd-98ea-89892bb3a34d>

Gallegos, A. (2020). *Exposición Fundamentos del Derecho Penal Aduanero*. Lima, Perú.

Gallegos, A. (2021). La normativa vigente sobre aplicación del drawback y su relación con la defraudación de rentas de aduana. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/3406e17a-d1df-4320-9323-be1632ceda94>

Guevara Uriarte, M., y Vega Dávila, W. E. (2024). *Eficacia del control aduanero frente a la defraudación de rentas de aduanas en las exportaciones peruanas*. Universidad Señor de Sipán. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_b3b44c95b201d00bb1fff65ab571545c

Huamanlazo, A. L., López, L. P., y Macha-Huamán, R. (2021). Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones: Una revisión de literatura. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, VI(1), 302-325. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8217204.pdf>

La Jornada. (2024, febrero 26). Pierde el fisco 6 mil mdp por contrabando y defraudación: SAT. *La Jornada*, p. 26. <https://www.jornada.com.mx/2024/02/26/economia/026n1eco>

Li, Y. (2025). *Recent Ninth Circuit decision empowers whistleblowers to pursue customs fraud cases*. The American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO). <https://aflcio.org>

- LLange Huamán, W. O. (2023). *Control aduanero y la defraudación de renta de aduana desde la perspectiva de los oficiales y especialistas en la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao - 2021* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6757/UNFV_EUPG_LLange_Huaman_Walter_Maestria_2023.pdf
- Marquez-Tejon, J., Jimenez-Partearroyo, M., y Benito-Osorio, D. (2024). Challenges for customs risk management today: A literature review. *Journal of Risk and Financial Management*, 17(8), 321. <https://doi.org/10.3390/jrfm17080321>
- Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay. (2020). *Decreto 32/014*. https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/11941/3/innova.front/decreto-32_014.html
- Mollo, E. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 1865-1879. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7016>
- Montes Ortiz de Villate, E. R. (2022). El régimen aduanero Drawback como reductor de costos en la internacionalización de las micro y pequeñas empresas peruanas [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Institucional UPC. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/660228/Montes_OE.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mthembu, SE, Chasomeris, MG. (2022). Un enfoque sistémico para el desarrollo de un sistema comunitario portuario en Sudáfrica. *J. Shipp. Trd.* 7 , 26 (2022). <https://doi.org/10.1186/s41072-022-00128-3>
- Muguruza Cavero, E. F. de M. (2022). *El régimen aduanero Drawback y su impacto en la competitividad de las empresas exportadoras: Estudio de caso en la partida arancelaria 2204.10.00.00 del puerto marítimo del Callao* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/4283264>
- Organización Mundial de Comercio. (2020). Información técnica sobre las medidas antidumping. Obtenido de Organización Mundial https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (2024). *La OMC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/sdgs_s/sdgs_s.htm
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, & Banco Interamericano de Desarrollo. (2025). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. OECD Publishing.

<https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/global-tax-revenues/folleto-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

- Ortiz, C. (2025). *La responsabilidad penal del despachador de aduanas en el delito de defraudación de rentas de aduana, fiscalía provincial penal corporativa especializada en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual del Callao, 2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10597>
- Palacios Ramos, M. S., & Obregón Tineo, D. (2023). *La recuperación del drawback y su impacto en el margen comercial de una empresa exportadora de filete de perico congelado* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio RENATI. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/4028873>
- Peña, S. (2024). Los delitos de defraudación tributaria y su implicancia en el desequilibrio de la política fiscal económica. Chambi, C., & Burgos, O. (2022). *Ley N° 28008 Delitos Aduaneros: Análisis de la relación constitutiva y tipo penal más frecuente en el Ministerio Público de Tambopata, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/136504>
- Piza, H., & Carbajal, D. (2023). Nuevas Estrategias en los Controles Aduaneros para Combatir la Delincuencia Organizada en el Puerto de Guayaquil – Ecuador 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5831-5855. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7382
- Ramírez Vázquez, I. A., Hernández Álvarez, J. R., Flores Godínez, V., & Ayala García, H. A. (2025). Procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA) en exportación por transporte terrestre internacional (Riesgos de manipulación de mercancías): Estudio de caso. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(2), 3078. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3820>
- Reuben, F. O. (2022). *Factors affecting the customs valuation process by the Kenya Revenue Authority at the Port of Mombasa* [Tesis doctoral, KESRA/JKUAT]. <https://ikesra.kra.go.ke/bitstream/123456789/2308/1/Factros%20Affecting%20The%20Customs%20Valuation%20Process%20By%20The%20Kenya%20Revenue%20Authority%20at%20the%20Port%20of%20Mombasa-Reuben%20Ochieng.pdf>
- Rojas, W. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. *Stodium Veritatis*, 20(26), 79-97. <https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/view/353>
- Salazar, C. (2021). *Población, muestra y muestreo*. Universidad San Marcos. <http://repositorio.usam.ac.cr/xmlui/handle/11506/2634>
- Solórzano Martínez, M. A. (2025). Desarrollo de criterios de riesgos y la detección de fraude en el comercio bilateral de flores y capullos entre Ecuador y Perú; año 2024. *Ciencia Latina*



- Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1).
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/16498>
- SUNAT. (2024). Cultura Tributaria y Aduanera. Obtenido de
<http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/delitos-aduaneros>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2024). *Informe de Gestión por Resultados Año 2024*.
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2024.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). *Perú: SUNAT devuelve más de USD 6 millones por concepto de Drawback durante 2022*. PortalPortuario. <https://portalportuario.cl/peru-sunat-devuelve-mas-de-usd-6-millones-por-concepto-de-drawback-durante-2022/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2024). *Informe de Gestión por Resultados Año 2024*.
<https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2024.pdf>
- Tax Justice Network, Internacional de Servicios Públicos, & Alianza Global por la Justicia Fiscal. (2024). *El estado de la justicia fiscal 2024*.
<https://publicservices.international/resources/publications/el-estado-de-la-justicia-fiscal-2024>
- Tyagi, N. K., y Goyal, M. (2022). Two tier model of exports drawback fraud detection system using intuitionistic fuzzy game theory. *Intelligent Decision Technologies*, 16(2), 299–313. <https://doi.org/10.3233/IDT-210070>
- Uruguay, M. d. (2020). Página web del Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay. Obtenido de https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/11941/3/innova.front/decreto-32_014.html
- Vijayakumar, S. (2025). Technology-centric and Data-Driven Customs Risk Management for Supply Chain Security. *World Customs Journal*, 19(1), 38–63. <https://doi.org/10.55596/001c.131745>
- Watterson, C., Kartuzov, E., y Osborne, S. (2025). The obstruction of customs enforcement at privately operated port terminals: A study of Chinese state-owned enterprises. *Journal of Strategic Trade Control*. <https://popups.uliege.be/2952-7597/index.php?id=175>
- World Customs Journal. (2025). Technology-centric and data-driven customs risk management for supply chain security. *World Customs Journal*, 19(1).

<https://www.worldcustomsjournal.org/article/131745-technology-centric-and-data-driven-customs-risk-management-for-supply-chain-security>

Yegon, V. K., y Kilonzi, F. (2023). *Effects of control systems on revenue collection in Kenya Revenue Authority Customs Administration: A case study of Inland Container Depot, Nairobi Kenya*. <https://ikesra.kra.go.ke/bitstreams/47f3e514-c384-449e-89c9-e0dd161a34e7/download>

Zamora, A., & Reyes, O. (2022). Eficiencia de las aduanas de la región APEC y los países más dinámicos comercialmente. *México Y La Cuenca Del Pacífico*, 11(32), 53-76. <https://doi.org/10.32870/mycp.v11i32.779>
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/4065>

Zucman, G., Wier, L., Faye, S., Godar, S., y EU Tax Observatory. (2024). *Global Tax Evasion Report 2024*. EU Tax Observatory. <https://www.eu-tax-observatory.eu/global-tax-evasion-report-2024>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.